

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ADUÍN OCHICA HERRERA
EJECUTADA: POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2016-00333-00

Observa el Despacho que la entidad ejecutada presentó en tiempo contestación de la demanda ejecutiva, dentro del contenido del escrito en mención, impetró excepciones de fondo.

La Ley 1564 de 2012, en su numeral 1 del artículo 443, consagró:

“El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

Por lo que del texto de la norma plasmada, se colige que se debe correr traslado de las excepciones, para los fines anotados en la disposición legal en cita.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, conforme al numeral 1 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado HERNANDO FORERO RIVERA, como apoderado de la Policía Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 62 y Ss..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 046 del 9 de agosto de 2017.



ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria